

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2024-4764 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Decreto de Cantabria, del Consejo Cántabro de Consumo.*

ANTECEDENTES DE LA NORMA.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectarles, en los términos que la ley establezca. En este sentido, a nivel estatal, la protección de los consumidores se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, cuyos capítulos I y II del Título II del Libro Primero, regulan el régimen jurídico básico de las asociaciones de los consumidores y usuarios, así como sus requisitos de independencia y transparencia.

Desde la perspectiva autonómica, en virtud de lo establecido en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, habiéndose aprobado, en ejercicio de la misma, primero, la Ley 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria y la vigente Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. En este sentido, el artículo 30 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, establece el Consejo Cántabro de Consumo, como principal órgano de consulta y participación en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscribiéndolo a la dirección general competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios. También determina que la composición, estructura y competencias de audiencia en consulta, participación y coordinación del Consejo Cántabro de Consumo se determinarán reglamentariamente, garantizando, en todo caso, una participación significativa de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Hasta la fecha, esta materia estaba regulada por el Decreto 18/2002, de 21 de febrero, por el que se regulaba el Consejo Regional de Consumo de Cantabria, creado por la Ley 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria. La Ley 6/1998 fue derogada por la Ley 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Durante el tiempo transcurrido, algunos de los artículos del decreto de 2002 resultan especialmente difíciles de adaptar a la actual organización y competencias de las instituciones de Cantabria, además de haberse modificado sustantivamente las normas que en materia de consumo se han aprobado por la Administración General del Estado y por la Unión Europea

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Tanto la aprobación del Texto Refundido de la Ley General de la Defensa de los Consumidores y Usuarios como de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Con-

CVE-2024-4764

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 114

sumidores y Usuarios, aconsejan aprobar un nuevo decreto que regule el Consejo Cántabro de Consumo, actualizando las referencias normativas, y en el que se detallen composición, estructura y competencias, contemplando, a su vez, medidas que garanticen la participación significativa de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, adecuándose a la nueva realidad social e institucional.

OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo principal es la regulación de la composición, la designación de sus miembros, funciones, régimen de funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Cántabro de Consumo, establecido en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La propia Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios determina que la composición, estructura y competencias de audiencia en consulta, participación y coordinación del Consejo Cántabro de Consumo se determinarán reglamentariamente, no contemplándose por otra parte alternativa no regulatoria para el objetivo perseguido.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. - Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Cántabro de Consumo.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo de presentación de observaciones o alegaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgcomercioconsumo@cantabria.es, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 114

Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias Regulación Consejo Cántabro de Consumo".

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de mayo de 2024.
El director general de Comercio y Consumo,
Rosendo Ruiz Pérez.

2024/4764

CVE-2024-4764